



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia  
y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"



## Resolución de Alcaldía N° 227-2024-MDT-A.

Tambogrande, 11 de marzo de 2024.

EL ALCALDE DEL DISTRITO DE TAMBOGRANDE

VISTO:

El Expediente N° 15925-2023 de fecha 09 de noviembre de 2023, que contiene la Carta N° S/N presentada por el ex funcionario CAS Confianza Cynthia Patricia Toledo Ato, quien reitera el pago de vacaciones truncas y certificado de trabajo, Informe N° 753-2023-MDT-ORRH de fecha 16 de noviembre de 2023, emitido por la Oficina de Recursos Humanos, Informe N° 97-2024-MDT-REM/CSOA de fecha 23 de febrero de 2024, emitido de la Oficina de Remuneraciones, Informe N° 235-2024-MDT-ORRH de fecha 23 de febrero de 2024, emitido por la Oficina de Recursos Humanos, Informe N° 101-2024-MDT-REM/CSOA de fecha 27 de febrero de 2024, emitido de la Oficina de Remuneraciones, Informe N° 265-2024-MDT-ORRH de fecha 28 de febrero de 2024, emitido por la Oficina de Recursos Humanos Memorándum N° 523-2024-MDT-OGPP/EOJM de fecha 01 de marzo de 2024, emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Informe N° 356-2024-MDT-OGAYF de fecha 04 de marzo de 2024, emitido por la Oficina General de Administración y Finanzas, Opinión Legal N° 117-2024-MDT-OGAJ de fecha 06 de marzo de 2024 emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, Informe N° 379-2024-MDT-OGAYF de fecha 06 de marzo de 2024, emitido por la Oficina General de Administración y Finanzas, Proveído S/N de fecha 08 de marzo de 2024, emitido de Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo que establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de la Reforma Constitucional N° 27680, en armonía con el Artículo II, del Título Preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1057 se reguló el denominado "contrato administrativo de servicios" el cual es aplicable a toda entidad pública sujeta al régimen laboral público, régimen laboral de la actividad privada, y a otras normas que regulen carreras administrativas especiales, con excepción de las empresas del Estado.

Que, de acuerdo con el Decreto Legislativo N° 1057, si el trabajador CAS cumplió un año de servicios, éste adquiere el derecho a vacaciones, si la entidad extingue el contrato antes de haber gozado de las vacaciones, la entidad contratante debe pagar el íntegro por este concepto (vacaciones no gozadas). La renovación o prórroga no interrumpe el tiempo de servicios acumulado. Además, es necesario señalar, que, si el contrato se extingue antes de cumplirse el año de servicios, pero el trabajador cuenta con al menos un mes ininterrumpido de servicios, tendrá derecho a un pago proporcional por concepto de vacaciones truncas, en el presente caso el ex servidor cuenta con más de doce meses de servicios.

Que, con la entrada en vigencia de la Ley N° 29849 - Ley que establece la Eliminación Progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales, se determina modificar el artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1057, otorgándole al trabajador vacaciones remuneradas de treinta (30) días naturales. En ese sentido, a partir de la vigencia de la Ley N° 29849, el cálculo de la compensación por vacaciones truncas se hace sobre la base del cien por ciento (100%) de la remuneración que el trabajador percibía al momento del cese.

Que, mediante Expediente N° 15925-2023 de fecha 09 de noviembre de 2023, que contiene la Carta N° S/N presentada por el ex funcionario CAS Confianza Cynthia Patricia Toledo Ato, quien reitera el pago de vacaciones truncas y certificado de trabajo.

Que, mediante Informe N° 753-2023-MDT-ORRH de fecha 16 de noviembre de 2023 la Oficina de Recursos Humanos remite a la Oficina General de Administración y Finanzas los actuados para trámite correspondiente respecto al cálculo de compensación vacacional trunca CAS D.L 1057 de Cynthia Patricia Toledo Ato.

Que, mediante Informe N° 097-2024-MDT-REM/CSOA de fecha 23 de febrero de 2024, la Oficina de Remuneraciones indica a la Oficina de Recursos Humanos "hacer de su conocimiento que con el incremento del valor de la UIT 2024 a S/ 5, 150.00 las variaciones del EsSalud CAS, se han visto afectadas en su monto. Por lo cual anteriormente el tope máximo a pagar el EsSalud era de 200.48 (equivalente al 9% del 45% de la UIT, actualmente esto representa a



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"



## Resolución de Alcaldía N° 227-2024-MDT-A.

Tambogrande, 11 de marzo de 2024.

un monto de S/ 208.58. Por lo antes expuesto, solicito a usted derivar el expediente al área correspondiente para que se haga la ampliación presupuestal por el monto de S/8.10 (ocho con 00/100 soles)".

Que, mediante Informe N° 235-2024-MDT-ORRHH, de fecha 23 de febrero de 2024, la Oficina de Recursos Humanos remite actuados respecto a los trámites correspondientes para solicitar al área correspondiente para que se haga la ampliación presupuestal a la Oficina General de Administración y Finanzas.

Que, mediante Informe N° 101-2024-MDT-SCGRIH-REM-CSOA, de fecha 27 de febrero de 2024, la Oficina le Remuneraciones. pone de conocimiento a la Oficina de Recursos Humanos que práctico la liquidación de compensación por vacaciones no gozadas y/o vacaciones truncas a favor de la servidora CAS confianza Cynthia Patricia Toledo Ato. Siendo así, practica la liquidación correspondiente a la ex servidora CAS CONFIANZA Cynthia Patricia Toledo Ato, por el importe de S/ 3,514.14 soles. desagregando en S/3,305.56 soles por pago de vacaciones truncas y S/ 208.58 soles por concepto de ESSALUD (9%).

Que, mediante Memorándum N° 523-2024-MDT-OGPP/EOJM de fecha 01 de marzo de 2024, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, alcanza certificación presupuestal para el pago de vacaciones truncas a favor de ex servidor Cynthia Patricia Toledo Ato, por lo que esta Gerencia certifica la ampliación de la cobertura presupuestal solicitada según el documento de la referencia, según Nota de Certificación de Crédito Presupuestario N° 0521 por el monto de S/3,514.14 (Tres mil quinientos catorce con 14/100 soles), la misma que forma parte del presente documento, según detalle:

META	078. GERENCIAR RECURSOS MATERIALES, HUMANOS Y FINANCIEROS
RUBRO	07. FONDO DE COMPENSACION MUNICIPAL
TIPO DE RECURSO	A
CLASIFICADOR	21.41.16 VACACIONES TRUNCAS
PIM	<b>S/3,305.56</b>
CLASIFICADOR	21.31.1.15 CONTRIBUCIONES A ESSALUD DE CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS
PIM	S/ 208.58
<b>PIM TOTAL</b>	<b>S/ 3,514.14</b>

Que, con Informe N°356-2024-MDT-OGAYF de fecha 04 de marzo de 2024, la Oficina General de Administración y Finanzas solicita a la Oficina General de Asesoría Jurídica, Opinión Legal sobre procedencia de pago de vacaciones truncas de periodo de 2023, por el monto de S/3,514.14 (Tres mil quinientos catorce con 14/100 soles) a favor de ex funcionario Cynthia Patricia Toledo Ato.

Que, mediante Opinión Legal N° 117-2024-MDT-OGAJ de fecha 06 de marzo de 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica, OPINA Se EMITA el ACTO RESOLUTIVO correspondiente, mediante el cual se reconozca el pago de vacaciones truncas de la ex trabajadora CAS Confianza Sra. Cynthia Patricia Toledo Ato, por el monto de S/3,514.14 (Tres mil quinientos catorce con 14/100 soles), correspondiente al periodo de 03 de enero de 2023 al 01 de setiembre de 2023, de acuerdo al cálculo realizado por la Oficina de Remuneraciones mediante Informe N° 101-2024-MDT-SGRH-REM-CSOA.

Que, mediante Informe N° 379-2024-MDT-OGAYF de fecha 06 de marzo de 2024, emitido por la Oficina General de Administración y Finanzas a Gerencia Municipal, para tramite y Acto Resolutivo según corresponda.

Que, mediante Provedo S/N de fecha 08 de marzo de 2024, emitido por Gerencia Municipal a la Oficina General de Secretaría y Gestión Documentaria, para proceder a proyectar el Acto Resolutivo correspondiente.

Que siendo así; de conformidad con los argumentos antes esbozados, el titular de la entidad, ejerce su actuación de conformidad con lo establecido en el Artículo 20.6°, de la Ley Orgánica de Municipalidades, la cual refiere que, dentro de las Atribuciones del Alcalde, están: "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas". En el mismo sentido, el Artículo 39°, sobre Normas Municipales, dice a letra: "(...) El alcalde ejerce las funciones ejecutivas



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"



## Resolución de Alcaldía N° 227-2024-MDT-A.

Tambogrande, 11 de marzo de 2024.

de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía. Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo", esto concordante con lo establecido en el Artículo 43° del mismo cuerpo legal".

Que, con los Vistos de la Gerencia Municipal, Oficina General de Asesoría Jurídica, Oficina General de Secretaria y Gestión Documentaria, Oficina General de Administración y Finanzas, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Recursos Humanos, Oficina de Remuneraciones, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO. - RECONOCER** el pago de vacaciones truncas de la Sra. Cynthia Patricia Toledo Ato, por el monto de S/3,514.14 (Tres mil quinientos catorce con 14/100 soles), correspondiente al periodo del 03 de enero de 2023 al 01 de setiembre de 2023, de acuerdo al cálculo realizado por la Oficina de Remuneraciones mediante Informe N° 0101-2024-MDT-SGRH-REM-CSOA.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR** el pago por concepto de Vacaciones Truncas de la Sra. Cynthia Patricia Toledo Ato, por la suma de S/3,514.14 (Tres mil quinientos catorce con 14/100 soles), según el siguiente detalle:

TOTAL DE VACACIONES TRUNCAS	3,305.56
IMPORTE ESSALUD (9%)	208.58
TOTAL A PRESUPUESTAR	3,514.14

**ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR**, a la Oficina de Recursos Humanos, Oficina General de Administración y Finanzas la verificación de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldía.

**ARTÍCULO CUARTO. - RECOMENDAR**, previo a la ejecución del desembolso, solicítense a la Oficina de Remuneraciones efectuó el cálculo de los descuentos correspondientes y se ejecute el importe neto conforme se indica en el Informe N° 101-2024-MDT-SCGRIH-REM-CSOA, de fecha 27 de febrero de 2024.

**ARTÍCULO QUINTO. - COMUNÍQUESE** a Gerencia Municipal, Oficina General de Administración y Finanzas, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Recursos Humanos, Oficina de Remuneraciones, Oficina de Contabilidad, Oficina de Tesorería, asimismo al administrado **Sra. CYNTHIA PATRICIA TOLEDO ATO**, para conocimiento y fines correspondientes.

**ARTÍCULO SEXTO. - DISPONER**, la publicación la presente Resolución, y sus anexos, de ser el caso, en el portal Web de la Municipalidad Distrital de Tambogrande: <http://www.munitambogrande.gob.pe>.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



Segundo Gregorio Meléndez Zurita  
ALCALDE

C.C  
ARCHIVO